



COD 1062-2020

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0523-2020

Arequipa, 30 de octubre del 2020.

Visto el Oficio N° 0592-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA, del jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remitiendo el Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la República de Perú y la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría” de la República de Cuba.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: “*La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*”. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: “*(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta*”.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)*”.

Que, la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría”, CUJAE, contribuye al desarrollo sostenible de la sociedad cubana mediante la formación integral, continua y eficiente de profesionales de excelencia comprometidos con su Patria Socialista, la ciencia e innovación y la extensión universitaria; con alto impacto y racionalidad económica, liderazgo nacional y prestigio internacional en el campo de las ciencias técnicas.

Que, el referido Convenio Específico, tiene como objeto que la CUJAE, conviene en proporcionar a la UNSA colaboración online sobre la transformación académica en la UNSA; lecciones aprendidas 2016-2020 cuyo alcance aparece el Anexo No. 1, por un periodo de tres meses, utilizando la modalidad virtual.

Que, el Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la República de Perú y la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría” de la República de Cuba, fue **suscrito el 12 de octubre del 2020**, y consta de nueve (09) puntos y el Anexo 1, por otra parte, respecto de su duración, este, tendrá una duración de 3 (tres) meses, según lo señalado en el considerando precedente, respecto de su resolución, señala, entre otros, que el citado convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas, cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de quince (15) días hábiles.

Que, atendiendo a lo señalado, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 309-2020-OUAL/TR-UNSA, opinó que resultaba factible la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la República de Perú y la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría” de la República de Cuba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente.



Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su sesión del **14 de octubre del 2020**, acordó aprobar el Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la República de Perú y la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría” de la República de Cuba, suscrito por ambas partes; y designar como Coordinador y/o Responsable de dicho convenio a la Dra. Ana María Gutierrez Valdivia, Vicerrectora Académica, quien deberá informar tanto a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, como al Rectorado, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.


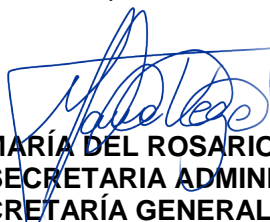
Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la República de Perú y la Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría” de la República de Cuba**, suscrito por ambas partes, que consta de nueve (09) puntos y el Anexo 1.
- 2. Designar a la Dra. Ana María Gutierrez Valdivia, Vicerrectora Académica de la UNSA, como Coordinador y/o Responsable por parte de la UNSA de dicho Convenio**, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
- 3. Autorizar la ejecución del financiamiento por el monto de U\$ 16.275.00 (Dieciséis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Dólares Americanos)**, que se efectuará en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en correspondencia con el valor pactado de Dólares Americanos, y según la Forma de Financiamiento establecido en el punto IV (Financiamiento) del referido Convenio y en la debida forma de ley.
- 4. Encargar a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, el cumplimiento de la presente resolución.**
- 5. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, SDRH-ESC, OUCCRIBP, Coordinador de Convenio, ARCHIVO.
/mjvm...

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA "JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA" DE LA REPÚBLICA DE CUBA

DE UNA PARTE: La Universidad Tecnológica de La Habana "José Antonio Echeverría", CUJAE, perteneciente al Ministerio de Educación Superior (MES), con domicilio en Calle 114 No. 11901, Marianao, La Habana, Cuba, representada en este acto por su Rector, **Dr. Modesto Ricardo Gómez Crespo**, designado mediante Resolución 46/19 del Ministro de Educación Superior, que en lo adelante y a los efectos de este Convenio se denominará **CUJAE**.

DE OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, con RUC N° 20163646499 y domicilio en calle Santa Catalina Nro. 117, Cercado - Arequipa Perú, debidamente representada en este acto por su Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con D.N.I. N° 29410132, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 348-2015 y a quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **UNSA**.

AMBAS PARTES: De las generales expresadas en el Acuerdo del título, reconociéndose mutuamente sus respectivas personalidades y representaciones, convienen suscribir el presente Convenio Específico y para ello acuerdan:

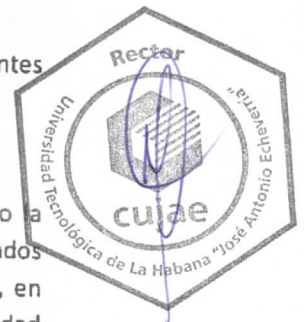
I. OBJETO DEL SUPLEMENTO:

Por el presente Convenio Específico la **CUJAE** conviene en proporcionar a la **UNSA**, colaboración online sobre la Transformación académica en la UNSA: lecciones aprendidas 2016-2020 cuyo alcance aparece el Anexo No. 1, por un período de tres meses, utilizando la modalidad virtual.

La colaboración que ampara este Convenio Específico, se harán con arreglo a los siguientes compromisos acordados en el presente Convenio.

II. OBLIGACIONES DE LA CUJAE:

- Definir los especialistas que realizarán la cooperación de forma directa, presentando a propuesta a la UNSA para su aprobación y garantizar que los especialistas seleccionados para la realización de esta colaboración reúnan los requisitos solicitados por UNSA, en cuanto a su calificación, nivel técnico, académico y ética profesional, con plena capacidad para ofrecer los servicios de forma virtual.
- Aprobar de conjunto con la UNSA el cronograma de la cooperación, incluida las modalidades a utilizar y los encuentros que aseguren la gestión de las actividades.
- Asegurar las condiciones tecnológicas para la cooperación, según las condiciones con que cuenta la universidad, informadas y aprobadas por la UNSA, utilizando Google meet para las videoconferencias y las entrevistas con grupos focales.
- Notificar con tiempo suficiente (no menos de 15 días) a UNSA cualquier imprevisto para la ejecución de la cooperación en los periodos concertados.





- e) Velar por el cumplimiento con calidad de la cooperación por los especialistas, realizando las acciones que se requieran para esto.

III. OBLIGACIONES DE LA UNSA:

- a) Designar y comunicar a la CUJAE, el responsable por la UNSA de la coordinación y atención a las acciones objeto de este Convenio Específico y que se encargará de garantizar la creación de los grupos focales.
- b) Aprobar de conjunto con la CUJAE el cronograma de ejecución de cada cooperación, incluidas las modalidades a utilizar y los encuentros que aseguren la gestión de las actividades previstas.
- c) Mantener actualizada a la CUJAE sobre las necesidades o ajustes que se requieran y están dentro del alcance del Convenio Específico.
- d) Asegurar el buen funcionamiento del ecosistema tecnológico que asegure las comunicaciones cuando se requiera.
- e) Notificar a la CUJAE con tiempo suficiente (no menos de 15 días) de cualquier imprevisto en la fecha de inicio de las actividades ya planificadas.

IV. FINANCIAMIENTO

- a) El monto del financiamiento es de dieciséis mil doscientos setenta y cinco con 00/100 dólares (16275,00 USD) libres de impuestos y retenciones; pagaderos por la UNSA en dos plazos (a 30 y 60 días), cada uno por un valor de ocho mil cientos treinta y siete con 50/100 dólares (8137,50 USD). Estos valores se corresponden con los gastos de tres profesores titulares de la CUJAE, durante 560 horas por tres meses.
- b) Para el financiamiento de los gastos de la CUJAE en Latinoamérica, se utilizará la empresa CAPACITACIONES 507, del Grupo Belraysa, en Ciudad de Panamá, República de Panamá, como interfaz a través de Convenio Marco firmado a tales efectos con la CUJAE.
- c) La UNSA efectuará el financiamiento en los plazos acordados, a favor de la cuenta No. 04-01-006167-7, Titular: Belraysa Tours Travel Group, S.A., en el Towerbank, SWIFT: TOWEPAPA, sito en Edificio Tower Plaza, Calle 50, apartado 081006769, Panamá, República de Panamá, mediante transferencia bancaria.
- d) La UNSA notificará a la CUJAE de las transferencias realizadas.

V. DERECHOS DE PROPIEDAD

La producción de información, documentos, tecnologías o conocimientos que se obtenga en el periodo de Convenio Específico, será de propiedad de las dos instituciones, con igual proporcionalidad para ambas partes y solo podrá ser pública a partir de la aprobación del consejo científico del CREA (Centro de Referencia para la Educación Avanzada – CREA), de la CUJAE ubicado en la Habana-Cuba.



VI. RESOLUCIÓN:

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas, cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de quince (15) días hábiles; así mismo son causales para la resolución del presente convenio las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por restricción presupuestal de cualquiera las partes, que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En caso de producirse la resolución del convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para recurrir a los mecanismos de solución de controversias, en caso de no hacerlo se tendrá por consentida la resolución del convenio.

VII. DE LAS MODIFICACIONES:

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio o futuros Convenios Específicos, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

VIII. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes reconocen que cualquier desacuerdo o conflicto que surja de la interpretación o incumplimiento de este Convenio se resolverá inmediatamente mediante la coordinación directa de las Partes. Para tal fin, deberán seguir las reglas para el esfuerzo coordinado, la buena fe y la intención común, y se comprometen a hacer todo lo posible por lograr una solución armoniosa, teniendo en mente los principios que inspiran este Convenio.

Si el conflicto persiste o si no se llega a un acuerdo satisfactorio mediante la coordinación directa dentro de un plazo de treinta (30) días, las Partes pueden recurrir a la conciliación o acuerdo extrajudicial, conjuntamente o por separado, tendrán treinta (30) días para ello.

Si la opción antes mencionada se agota y no se ha llegado a una solución armoniosa al conflicto, las Partes pueden recurrir a los tribunales, independiente o conjuntamente. En ese caso, las Partes someterán la disputa ante un tribunal competente.



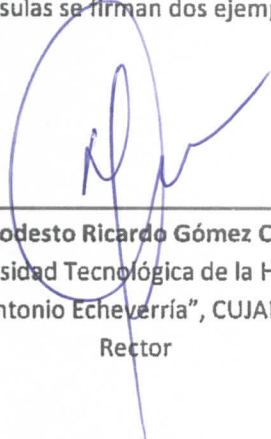
IX. DEL DOMICILIO:

Para los efectos que se deriven del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio, en caso de variación de domicilio este deberá ser oportunamente comunicado mediante carta simple y se acreditará con el cargo de recepción con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles previos a la variación. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio o al nuevo domicilio cuando el cambio este acreditado conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

Dado en La Habana, República de Cuba, a los ____ días, del mes de _____, del año 2020 y en Arequipa, Perú, a los 12 días, del mes de Octubre del año 2020; en cuatro originales, en idioma español, teniendo todos los textos igual validez, correspondiéndole dos ejemplares a cada Parte.


Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas se firman dos ejemplares en el lugar y fecha señalados.





Dr. Modesto Ricardo Gómez Crespo
Universidad Tecnológica de la Habana
"José Antonio Echeverría", CUJAE - Cuba
Rector





Dr. Rohel Sánchez Sánchez
Universidad Nacional de San Agustín de
Arequipa - Perú
Rector

ANEXO 1

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HABANA "JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA" DE LA
REPÚBLICA DE CUBA

ACUERDO PARA COLABORACIÓN ACADÉMICA A DISTANCIA

COLABORACIÓN:

Cooperación online sobre la Transformación académica en la UNSA: lecciones aprendidas 2016-2020.

OBJETIVO:

El objetivo de la sistematización de experiencias incluida en la consultoría es: describir experiencias significativas, que permitan reconstruir el proceso de transformación curricular en la UNSA, valorar los logros obtenidos y las dificultades para enfrentar los siguientes retos en la mejora educativa.

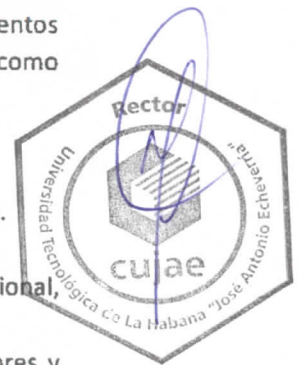
El objeto de la sistematización incluye la gestión institucional para promover el cambio, así como las innovaciones educativas relacionadas con la transformación curricular y su implementación en los procesos formativos.

ALCANCE:

Reconstrucción de los procesos de cambios efectuados y análisis crítico de los procedimientos realizados y los resultados obtenidos, a través de la sistematización de experiencias como método de investigación.

La metodología incluye:

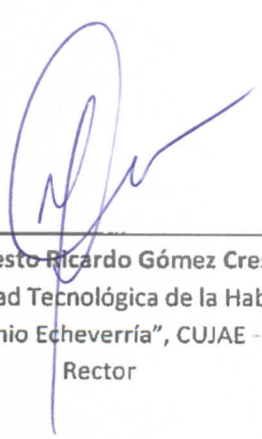
1. Elaboración del protocolo para la realización de la sistematización de experiencias.
2. Determinación de los ejes de sistematización
3. Determinación de los grupos focales: 3 a 5 integrantes por escuela profesional, fundamentalmente de las comisiones académicas.
4. Elaboración de instrumentos: encuestas y entrevistas online según los indicadores y ejes de sistematización.
5. Recopilación de la información.
6. Análisis de la información obtenida.
7. Elaboración del informe final.
8. Comunicación de resultados.




Propuestas sistematizar:

- Experiencias en la concepción del Modelo Educativo de la UNSA y su concreción en las carreras profesionales.
- Bases conceptuales del currículo (legales, axiológicas, pedagógicas y didácticas) Precisión de los fundamentos pedagógicos y las concepciones de aprendizaje a nivel de universidad y por carreras profesionales.
- Procedimientos para la determinación de perfiles por competencias y módulos actualizados por carreras profesionales.
- Experiencias y ejemplos de estrategias de enseñanza y evaluación. Resultados de su implementación en las carreras profesionales.
- Estrategias de colaboración en el trabajo de las Comisiones Académicas durante la evaluación curricular. Procedimientos y resultados.
- Buenas prácticas sobre la formación online y la integración de las TIC en los procesos formativos: plataformas de teleformación y recursos educativos digitales.
- Experiencias sobre los resultados de los Estudios Generales en las carreras profesionales. Resultados de su implementación.
- Metodologías para el desarrollo de los servicios estudiantiles. Principales prácticas y resultados.
- Principales vías para el seguimiento al egresado. Ejemplos de la implementación de las Bolsas de empleo
- Metodologías, métodos de trabajo e indicadores para el logro del licenciamiento y acreditación de las carreras profesionales. Principales resultados.
- Resultados y experiencias en la formación permanente del docente. Lecciones aprendidas.
- Valoración de posibles acciones de seguimiento y evaluación del desempeño docente.




Dr. Modesto Ricardo Gómez Crespo
Universidad Tecnológica de la Habana
"José Antonio Echeverría", CUJAE - Cuba
Rector




Dr. Rohel Sánchez Sánchez
Universidad Nacional de San Agustín de
Arequipa - Perú
Rector